

## GUÍA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

### “IMPULSO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MEDIO RURAL DE ARAGÓN”

Esta GUÍA explica de forma general cómo rellenar y gestionar la solicitud de ayuda, así como de la documentación obligatoria, con el fin de aclarar las dudas más comunes. No obstante, su contenido **en ningún caso sustituye a la normativa reguladora**, que establece los requisitos y normas de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para su concesión. Rogamos lean atentamente la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, donde se publican las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, antes de presentar la solicitud.

**Todos los artículos a los que se hace referencia en esta guía hacen referencia a la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, publicada en el B.O.A. y disponible en este <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1361063540404&type=pdf>.**

#### Contenido

1. ¿Quién se encarga de gestionar estas ayudas? .....	2
2. ¿Para qué se pueden usar estas ayudas? .....	2
3. ¿Quiénes pueden recibir estas ayudas?.....	2
4. ¿Qué condiciones hay que cumplir?.....	2
5. ¿Qué tipo de inversiones o gastos se pueden subvencionar? .....	3
6. ¿Cómo se conceden estas ayudas?.....	3
7. ¿Importe máximo que puede recibir cada solicitante, en caso de aprobación?" .....	3
8. ¿Esta ayuda es compatible con otras?.....	5
9. ¿Si me conceden la ayuda qué tendré que hacer? .....	6
10. ¿Hasta cuándo puedo solicitar las ayudas?.....	6
11. ¿Qué tengo que hacer para presentar solicitud de esta ayuda? .....	7
12. ¿Qué pasa si después de la solicitud me falta algún documento?.....	8
13. NOTAS .....	9
14. ENLACES DE INTERÉS .....	9

### 1. ¿Quién se encarga de **gestionar** estas ayudas?

La **Fundación Aragón Emprende** es una entidad de iniciativa pública integrada por las principales organizaciones que prestan servicios de apoyo al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón. Alineado con su objetivo principal de promover la cultura emprendedora, esta línea de ayudas está dentro de las diferentes iniciativas que la Fundación Aragón Emprende lleva a cabo en el **programa EREA “Impulso a los ecosistemas de emprendimiento e innovación en el medio rural de Aragón 2024”** con cargo al Fondo de Cohesión Territorial 2024.

### 2. ¿Para qué se pueden usar estas ayudas?

Para inversiones y gastos que impulsen el desarrollo de una actividad empresarial llevada a cabo en zonas rurales de Aragón.

### 3. ¿Quiénes pueden recibir estas ayudas?

- Pequeñas empresas con menos de 50 trabajadores.
- Empresarios individuales con al menos un trabajador contratado.
- No pueden: Las comunidades de bienes, entidades y sociedades públicas, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.

### 4. ¿Qué **condiciones** hay que cumplir?

LÍNEA DE AYUDA	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD	
PARA EMPRESAS <b>ESTABLECIDAS</b>	Mayor a 5 años*	* 7 años en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos. Ver artículo 30.4
PARA INICIATIVAS <b>EMPRENDEDORAS</b>	Menor de 5 años*	

Hay dos líneas de ayuda diferentes. Para ambas, se debe cumplir:

- Presentar un único proyecto, que esté relacionado con la principal actividad económica de la empresa.
- Este proyecto debe incluir al menos una inversión en activo fijo (que cumpla con el artículo 6.2).
- Este proyecto debe contar con un importe mínimo de inversión. Se subvencionará hasta un 80%, dependiendo de la línea de ayuda. El resto deberá ser aportación propia. Este punto está explicado en el apartado 7 de esta guía.
- Centro de trabajo, donde se realice el proyecto, debe estar en funcionamiento y ubicado en el medio rural de Aragón, es decir, en cualquier población a excepción de las tres capitales de provincia.
- Todos los gastos e inversiones deberán haberse realizado y pagado en el **plazo de ejecución**, entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**. Lo que se encuentre fuera de estas fechas no será admitido.
- Cumplir con las obligaciones y requisitos para solicitar subvenciones públicas (ver artículos 4 y 5).

## 5. ¿Qué tipo de inversiones o gastos se pueden subvencionar?

- INVERSIÓN EN ACTIVOS
  - Activos materiales e inmateriales (digitalización, energías renovables, eficiencia energética, ...)
- GASTOS CORRIENTES
  - Salarios de personal
  - Gastos asociados al proyecto (formación, asesoría especializada, gastos de constitución, alquiler, ...)
- GASTOS INDIRECTOS

Hay que tener en cuenta las limitaciones y exclusiones indicadas en los artículos 6 y 30 de la Orden.

## 6. ¿Cómo se conceden estas ayudas?

Las solicitudes recibidas, que cumplan con todos los requisitos, se puntúan según los criterios de valoración (ver artículo 32). Después, las solicitudes se clasifican por puntuación, y los fondos se asignan en orden hasta agotar el presupuesto (750.000 euros). Las solicitudes deben obtener al menos 25 puntos para ser aprobadas. La resolución incluirá los listados de solicitudes aprobadas, suplentes y no admitidas y se publicará en [www.aragonemprende.com/ayudasmediorural](http://www.aragonemprende.com/ayudasmediorural)

## 7. ¿Importe máximo que puede recibir cada solicitante, en caso de aprobación?"

Cada solicitante al que se le conceda la ayuda recibirá un porcentaje del total de gastos e inversiones que haya presentado, siempre que éstos cumplan con todas las condiciones de la subvención y estén bien justificados. En cualquier caso, el máximo de ayuda es 50.000 euros.

LINEA DE AYUDA	MÍNIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% de la inversión subvencionable (y justificada)	MÁXIMO de ayuda a recibir
PARA EMPRESAS <b>ESTABLECIDAS</b>	30.000 euros	70 %	50.000 euros
PARA INICIATIVAS <b>EMPREDEDORAS</b>	25.000 euros	80 %	50.000 euros

Se considera “**Inversión subvencionable**” a la suma de los gastos e inversiones presentados que cumplan con los artículos 6 y 30 de la Orden. Impuestos no incluidos.

Las solicitudes cuya inversión subvencionable no alcance el mínimo de 25.000 euros para iniciativas emprendedoras y 30.000 euros para el resto de solicitantes, no serán admitidas de acuerdo al artículo 33.3 y quedarán excluidas.

**IMPORTANTE:** Se recomienda que en la solicitud **no se ajuste en exceso la inversión subvencionable al mínimo**, ya que, si se da el caso de que existen conceptos que no cumplen con lo especificado en los artículos 6 y 30 de la Orden, serán eliminados de la suma total. Si después de haber sido eliminados los conceptos que no cumplen, el total de la inversión subvencionable queda por debajo de los mínimos indicados, la solicitud quedará excluida directamente.

EJEMPLO: Una empresa que ya lleva operando más de cinco años presenta una solicitud de ayuda con un total de 34.000 euros. Tras estudiar la solicitud, se da el caso de que no todos los conceptos presentados cumplen con el artículo 6 de la Orden, y se restan 5.000 euros. En este caso la “inversión subvencionable” sería **29.000 euros**, por lo tanto la solicitud quedaría directamente excluida porque la inversión subvencionable es menor de 30.000 euros.

Se considera “**Inversión subvencionable (y justificada)**” a la suma de los costes de los gastos e inversiones presentados y aprobados que cumplan con las condiciones definidas en los artículos 6 y 30 de la Orden, que obligatoriamente se deberán justificar con facturas cuando se inicie el plazo de justificación. Impuestos no incluidos.

EJEMPLO: Una empresa que ya lleva operando más de cinco años presenta una solicitud de ayuda con un total de **80.000 euros**. Se da el caso de que no todos los conceptos cumplen con el artículo 6 de la Orden, y resulta una “inversión subvencionable” de 75.000 euros. Así que opta a un **70%** de ayuda sobre 75.000 euros, lo que equivale a **52.500 euros**. Sin embargo, según el límite máximo de ayuda, la empresa recibiría **50.000 euros**. La empresa deberá cubrir el importe restante de 30.000 euros con aportación propia y/u otros medios de financiación y se deberá justificar debidamente la totalidad de los gastos presentados (hasta los 80.000 euros).

Además, **hay establecidos unos límites máximos según el tipo de gasto** (ver artículo 30)

LÍMITES MÁXIMOS SEGÚN EL TIPO DE GASTO	LÍNEA EMPRESAS ESTABLECIDAS	LÍNEA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS
Máximo en gastos corrientes de <b>gastos de personal</b> vinculados al proyecto (artículo 6.3)	No permitido incluir gastos de personal	Máximo el 50 % del coste de las retribuciones dentro periodo ejecución
Máximo en gastos corrientes de <b>formación</b> vinculados al proyecto (artículo 6.4.b)	No superar el 10% de la cuantía total objeto de subvención*	No hay límite máximo
Máximo en gastos corrientes de <b>asesoría especializada</b> <u>vinculados directamente al proyecto</u> (artículo 6.4.d)	Máximo que corresponda al 15% de la inversión aprobada para esta partida**	Máximo que corresponda al 20% de la inversión aprobada para esta partida**
Máximo en gastos corrientes de <b>alquiler instalaciones</b> vinculados al proyecto (artículo 6.4.f)	No permitido incluir gastos de alquiler de instalaciones	Máximo el 50 % del coste del alquiler dentro periodo ejecución
Suma (gastos de personal + gastos alquiler instalaciones)	No aplica	No superará el 60% de la cuantía total objeto de subvención
Máximo a incluir como <b>gastos indirectos</b> (artículo 6.5)	Máximo 10% de la cuantía total objeto de subvención***	Máximo 10% de la cuantía total objeto de subvención***

\* “Cuantía total objeto de subvención” es la cantidad resultante que se concede, que luego ha de ser justificada adecuadamente junto al resto de gastos e inversiones del total del proyecto.

\*\* Los gastos derivados de la **asesoría especializada** se pueden financiar si están dirigidos a ayudar a la empresa a crecer, abrir nuevas líneas de negocio, impulsar su transformación digital, innovar o integrar energías renovables y principios de economía circular. Estos gastos solo serán subvencionables si la empresa no puede realizarlos por sí misma y deben ser necesarios para implementar la realización de un proyecto de inversión, en el caso de las empresas establecidas este proyecto de inversión deberá ser en I+D+i.

Además, se limitarán al 15% (o 20%) del total de la inversión aprobada para la partida específica que enmarca dicho proyecto. Por ejemplo, en el caso de iniciativas emprendedoras (límite 20%), si la partida correspondiente al proyecto de inversión tiene un total aprobado de 10.000 euros, solo se podrán imputar hasta 2.000 euros de ese gasto de asesoría especializada. Para que estos gastos sean aceptados es necesario demostrar de forma clara que están directamente relacionados con el proyecto presentado, además de presentar la factura correspondiente y el justificante de pago (como para el resto de gastos e inversiones).

\*\*\*El importe de los **gastos indirectos** en la solicitud de la subvención no puede superar el 10% del importe total solicitado. Este importe total solicitado se compone de los importes de inversión, gasto corriente y gasto de personal (que representan el 90% del importe solicitado) y de los gastos indirectos (que constituyen el 10% restante). En el momento de la concesión, este 10% para gastos indirectos **se ajustará sobre el total de la cuantía total objeto de subvención** (aquella que cumpla con los requisitos de los artículos 6 y 30 y que se deberá justificar). Por lo tanto, en caso de que en la solicitud haya conceptos que no cumplan con los artículos 6 y 30, se eliminarán y se restarán. Se procederá al cálculo de la cuantía de inversión subvencionable y por tanto al recalcado correspondiente a los costes indirectos.

EJEMPLO: En el caso de iniciativa emprendedora, si el coste subvencionable **para tu proyecto** es de 62.500 €, el importe máximo que puedes solicitar en la subvención es el 80% de ese coste, es decir, 50.000 €. En este caso, los gastos indirectos no deben superar el 10% de esos 50,000 €, lo que equivale a un máximo de 5.000 €.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que se deberán realizar todos los gastos e inversiones que forman parte del proyecto solicitado, no sólo los que se consideren subvencionables, en el plazo de ejecución (01/01/2024 a 31/12/2024) y luego justificarlos en el plazo de justificación (hasta 28/02/2025).

## 8. ¿Esta ayuda es compatible con otras?

Los costes cubiertos por esta convocatoria pueden financiarse junto con otras ayudas públicas, siempre que el total de las ayudas no supere el 80% de los gastos realizados en el caso de iniciativas emprendedoras o el 70% en el caso de resto de beneficiarios.

Esta ayuda tiene consideración de minimis. Por lo tanto, además del límite de 50.000 euros por beneficiario, la ayuda total que una empresa puede recibir en concepto de ayudas 'minimis' en un periodo de tres años no puede superar los 300.000 euros, según la normativa europea. Este periodo

de tres años se cuenta desde la fecha de concesión de esta subvención y hacia atrás. Si la ayuda supera estos límites, se ajustará para no sobrepasarlos.

En el momento de la solicitud se debe declarar responsablemente si se han recibido, y/o solicitado, otras ayudas para el mismo fin. En el caso de ser así, se debe aportar la documentación que certifique el importe y fin de esas ayudas solicitadas y/o recibidas. Además, se deberá presentar un certificado de otras ayudas recibidas sujetas al régimen de minimis emitido por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado). Al final de este documento se incluye un enlace web.

### 9. ¿Si me conceden la ayuda qué tendré que hacer?

Si se concede esta ayuda, la empresa (o empresario individual) tendrá la obligación de hacer las inversiones y gastos que se hayan indicado en la solicitud y pagarlos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Se debe tener en cuenta que en este periodo se deberán realizar todos los gastos e inversiones que forman parte del proyecto presentado, no sólo los que se consideren subvencionables.

Se tendrán que justificar todos esos gastos e inversiones con facturas y otros documentos necesarios. Se publicará en nuestra web una “guía de justificación” con explicación sobre cómo justificar cada tipo de gasto.

Se llevarán a cabo **visitas de verificación in situ**, para comprobar el cumplimiento de las inversiones y los gastos realizados, así como para verificar el ajuste con los objetivos inicialmente planteados.

De acuerdo con el artículo 40.6, los beneficiarios de las ayudas deben comunicar expresamente su renuncia a la ayuda en un plazo de diez días hábiles tras haber recibido la notificación de la resolución. Si no se presenta dicha renuncia en ese plazo, se entenderá que aceptan todas las condiciones establecidas en la convocatoria y en la resolución de concesión correspondientes.

### 10. ¿Hasta cuándo puedo solicitar las ayudas?

Desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2024, siendo el lunes día 2 de diciembre el último día de presentación.

### 11. ¿Qué tengo que hacer para presentar **solicitud de esta ayuda**?

Si se cumplen todas las condiciones y requisitos que aparecen en las bases y la convocatoria según la **Orden PEJ/1367/2024**, se puede realizar la solicitud en tres pasos:

**PASO 1.** Rellenar **documentos obligatorios según modelos normalizados**

**PASO 2.** Reunir **otra documentación** necesaria

**PASO 3.** **Presentación de la solicitud** incluyendo los documentos del paso 1 y paso 2

<b>PASO 1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN MODELOS NORMALIZADOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son <b>cuatro</b> documentos. Disponibles en la web <a href="https://www.aragonemprende.com/ayudasmediorural">https://www.aragonemprende.com/ayudasmediorural</a></li> <li>• Es obligatorio rellenar y <b>firmar electrónicamente todos</b> los documentos antes de ser presentados.</li> <li>• Se recomienda descargar los modelos, rellenarlos, guardarlos <b>en formato PDF</b>, firmarlos electrónicamente, y dejarlos preparados en el mismo ordenador desde el cual se realizará el envío de la solicitud telemáticamente.</li> </ul>	
<b>Formulario de solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para rellenar las casillas de los importes que se piden en el formulario, se debe tener en cuenta que “costes subvencionables” son los que cumplen con el artículo 6 de la Orden. Y que el “importe solicitado” debe ser el 80% (o 70% según el caso) de estos costes subvencionables.</li> <li>- Lea atentamente la aclaración que aparece en esas casillas de este formulario de solicitud.</li> <li>- En el desglose por partidas hay que tener en cuenta los límites máximos establecidos en los artículos 30 y 33 de la Orden.</li> <li>- Marcar en el listado, con una X, la documentación que Sí se aporta en el momento de solicitud.</li> <li>- Firmar electrónicamente por el responsable legal de la entidad.</li> </ul>
<b>Declaración responsable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento a firmar electrónicamente por el representante legal de la entidad, donde se declara, bajo responsabilidad, que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario, así como las obligaciones establecidas en la Orden.</li> <li>- Se acepta la cláusula de tratamiento y protección de datos.</li> </ul>
<b>Declaración responsable de otras ayudas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento a firmar electrónicamente por el representante legal de la entidad, donde se declara, bajo responsabilidad, la información sobre otras ayudas recibidas y/o solicitadas para el mismo fin o coste subvencionable presentado. En su caso, se deberá adjuntar documentación. En el caso de presentar concepto de formación como actuación subvencionable, se deben incluir igualmente las ayudas y/o bonificaciones recibidas para dicha formación, si es el caso.</li> </ul>
<b>Memoria de solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Un único documento</b> (según modelo en formato editable Word) que se rellenará con toda la información del proyecto: descripción, cuadro económico, etc. Puede incluir anexo.</li> <li>- Los <u>apartados deben ser respetados y completados con la información que se pide en cada uno de ellos</u>. Importante seguir las indicaciones que se muestra en cada uno de ellos.</li> <li>- <u>Servirá para aplicar los criterios de valoración</u> del artículo 32 de la Orden, por lo tanto, se debe asegurar que incluye la información detallada sobre la adecuación del proyecto al contenido de este artículo 32. En caso de que la información sea insuficiente para valorar alguno o algunos de estos criterios, la puntuación de los mismos <b>podrá ser cero</b>. Debe aportar documentación justificativa (certificado o similar) correspondiente a los criterios de valoración de la empresa (32.2.b) y de ubicación (32.2.c) para obtener puntuación, según lo indicado en la tabla de la página 2 de la memoria. Esta documentación justificativa podrá presentarse como contenido en el anexo de la memoria de solicitud.</li> <li>- Las facturas y/o presupuestos serán presentados como <u>Anexo</u> en la memoria.</li> <li>- Si no se presenta esta memoria en el momento de solicitud, <u>no se podrá aportar después</u>. Además, en este documento, <u>no se podrán hacer cambios</u>, añadir información o reemplazar datos una vez terminado el plazo de solicitud.</li> <li>- El responsable legal de la entidad solicitante debe firmar este documento electrónicamente.</li> </ul>

## PASO 2. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Se presentarán junto a los “documentos obligatorios según modelos” del paso 1. Se habrá marcado con una X en la lista del “Formulario de solicitud” cuáles son los documentos que se incluyen. Los documentos marcados con \*, son obligatorios para todos los casos.

- Fotocopia del CIF de la Entidad \*
- Fotocopia del NIF del Representante Legal \*
- Documento que acredite el poder de representación\*
- Alta y/o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas \*
- Escrituras de constitución, y sus posteriores modificaciones, según corresponda
- Certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro correspondiente \*
- Documento acredite ubicación y funcionamiento del centro de trabajo en medio rural de Aragón \*
- Documentación que acredite la cifra de volumen de negocio anual, en el caso de PYME.
- Informe de trabajadores/as en plantilla en situación de alta (que acredita tamaño de la empresa) \*
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, según lo indicado en el artículo 36 \*
- Certificado de otras ayudas recibidas sujetas al régimen de minimis emitido por la IGAE\* (ver enlace al final de este documento)
- Certificado de titularidad del espacio donde se realiza y ubica la inversión\*
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón \*
- Otros .....

## PASO 3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **Fecha límite** el lunes 2 de diciembre de 2024 a las 23:59h.
- Presentar por **Registro Electrónico General**, conjuntamente, los documentos del paso 1 y los documentos del paso 2.

Debe **dirigirse a INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO**, indicando para **enviar a FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE**.

Enlace Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón:  
<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general#:~:text=Presenta%20tus%20documentos%20de%20manera>

Los beneficiarios están obligados a relacionarse con la Administración **a través de medios electrónicos** para la tramitación de esta subvención.

## 12. ¿Qué pasa si después de la solicitud me falta algún documento?

En el plazo de revisión de solicitudes, si se da el caso de que falta algún documento o existe algún error, la Fundación Aragón Emprende contactará con el solicitante a través de notificación electrónica y se abrirá plazo para subsanación.

La aportación de documentación de subsanación en contestación al requerimiento de la Fundación Aragón Emprende deberá presentarse igualmente por el Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

Debido a la proximidad del plazo de finalización de la ejecución, se solicita que toda la documentación sea presentada a la mayor brevedad posible.

El documento Memoria de Solicitud no podrá ser subsanado, por lo que una vez finalizado el plazo de solicitud no podrán realizarse cambios ni modificaciones y tampoco se admitirá la aportación de otra documentación adicional relacionada con este documento. Por tanto, la puntuación de la memoria será la que resulte de la valoración de los documentos presentados en el momento de la solicitud.

### 13. NOTAS

Durante el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Aragón Emprende atenderá consultas por parte de los solicitantes, de lunes a viernes, a través de:

Teléfonos: 675 34 76 76 – 624 645 835 – 876 650 279

Correo electrónico: [ayudas@aragonemprende.com](mailto:ayudas@aragonemprende.com)

Web: [www.aragonemprende.com/ayudasmediorural](http://www.aragonemprende.com/ayudasmediorural)

**Importante.** - El contenido de esta GUÍA no sustituye en ningún caso a la normativa reguladora, que establece los requisitos y normas de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para su concesión. Es preciso leer detenidamente la **Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre**, que contiene las bases reguladoras y convocatoria antes de presentar su solicitud.

### 14. ENLACES DE INTERÉS

- [www.aragonemprende.com/ayudasmediorural](http://www.aragonemprende.com/ayudasmediorural)
  
- Enlace publicación B.O.A. de la **Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre**.  
<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1361063540404&type=pdf>
  
- Expedición certificado de las ayudas de minimis: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=2083&p=0#:~:text=SERVICIOS%20ELECTR%C3%93NICOS%20Acceda%20al%20Portal%20de%20la%20IGAE,Responsable%3A%20Intervenci%C3%B3n%20General%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20del%20Estado>
  
- Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón:  
<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general#:~:text=Presenta%20tus%20documentos%20de%20manera>